



**AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. ENTIDAD CONTRATANTE.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, ubicada en la avenida El Dorado No. 66- 63 de Bogotá D.C.

2. CONSULTA.

El documento complemento al proyecto pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos, formatos y el presupuesto oficial se podrán consultar en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Todos los interesados en participar pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones únicamente a través de la Plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

3. OBJETO.

“ADQUIRIR BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS BICICLETAS ASIGNADAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DONDE OPERA LA MODALIDAD DE MEDIOS ALTERNATIVOS EN LA CATEGORÍA ‘AL COLEGIO EN BICI’, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.”

El alcance comprende la adquisición y entrega de las bicicletas, repuestos e insumos requeridos, incluyendo las actividades de transporte y entrega en las Instituciones Educativas Distritales, el Nivel Central y las Direcciones Locales de Educación que determine la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con las condiciones y distribución establecidas en los documentos del proceso.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la necesidad identificada por la Entidad y con las características de los bienes a adquirir, el presente proceso contractual tiene por objeto la adquisición de bicicletas, repuestos e insumos para su mantenimiento, los cuales corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus especificaciones de calidad, desempeño, funcionalidad y condiciones técnicas pueden ser definidas objetivamente mediante fichas técnicas estandarizadas.



AVISO DE CONVOCATORIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

El análisis del sector realizado por la Entidad evidenció la existencia de una pluralidad de oferentes en el mercado que suministran los bienes requeridos bajo condiciones homogéneas de calidad y desempeño, circunstancia que permite estructurar especificaciones técnicas uniformes y promover la competencia objetiva entre los participantes mediante factores de selección asociados exclusivamente al precio.

En consecuencia, la modalidad de selección procedente es la **Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La citada modalidad procede para la adquisición de bienes cuyas especificaciones técnicas pueden establecerse de manera objetiva y compararse en igualdad de condiciones, permitiendo que la selección del contratista se realice a través de una puja dinámica orientada a la obtención de la oferta con el menor precio, garantizando simultáneamente los principios de transparencia, selección objetiva, economía y eficiencia de la contratación estatal.

Por lo anterior, la Entidad adelantará el presente proceso mediante **Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II**, y la adjudicación se efectuará al proponente que cumpla las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas y presente la oferta económicamente más favorable conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y sus documentos complementarios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **sin superar el 31 de diciembre de 2026**.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

FECHA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA. – La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.



AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar el **Sobre No. 2 – Económico**, directamente en la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La oferta económica deberá indicar los valores unitarios correspondientes a los ítems que conforman el objeto del proceso y deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición, transporte y entrega de los bienes en los lugares determinados por la Secretaría de Educación del Distrito. Para efectos de la Subasta Inversa Electrónica, el precio de arranque y los lances se determinarán con base en el valor total de la oferta económica presentada por cada proponente habilitado.

El margen mínimo de mejora de la oferta será del **TRES POR CIENTO (3%)**, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Los precios unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad para los respectivos ítems, ni el presupuesto oficial del proceso.

Los precios contenidos en la propuesta no estarán sujetos a reajuste.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Cuestionario económico: El proponente deberá indicar el valor de su propuesta económica. No olvide adjuntar el **FORMATO No. 11 – “PROPUESTA ECONÓMICA”** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.



AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Nota 1: El valor indicado por el proponente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera como criterio de evaluación.

Nota 2: El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Nota 3: Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas y contribuciones), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Todas las propuestas deben contemplar dentro de su PROPUESTA ECONÓMICA la totalidad de los costos directos e indirectos y demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

La propuesta económica no otorga puntaje y no es subsanable en lo que implique modificar, completar o mejorar el precio ofertado, o cualquier aspecto que incida en la comparación de las ofertas o en la configuración misma de la oferta económica.

Únicamente será subsanable la acreditación, aclaración o corrección de aspectos formales de la propuesta económica que ya existieran al momento de la presentación de la oferta y que no impliquen modificar el precio ofertado, alterar la comparación de las propuestas ni afectar el resultado de la subasta. En caso contrario, la subsanación resulta improcedente y la propuesta será objeto de RECHAZO.

Nota 5: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará la revisión aritmética de la información contenida en la Propuesta Económica, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión en el valor adjudicado no dará lugar a su modificación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en



AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos durante la ejecución del contrato. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

Nota 6: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada y habilitada por el proponente seleccionado. La Propuesta Económica DEBERÁ SER DILIGENCIADA, Y PRESENTADA DE FORMA COMPLETA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE.

Nota 7: Los valores unitarios registrados deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlos al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

La SED verificará la totalidad de las propuestas económicas, de acuerdo con lo siguiente:

Cada proponente deberá diligenciar su oferta económica en el **Sobre No. 2 Económico**, directamente en la plataforma del SECOP II.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se establece un margen mínimo de mejora de oferta que será del **TRES POR CIENTO (3%)** sobre el menor precio ofertado. Lances por debajo de dicho porcentaje, no serán válidos. Este porcentaje se definió por la Entidad de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y las condiciones del mercado previstas en el título Margen mínimo de mejora para subasta inversa del documento ESTUDIO DEL SECTOR (Estudio de Sector y Costos).

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor. Que en resumen plantea:

- Porcentaje mínimo de descuento por lance 3%

Ver. Título "Margen mínimo de mejora para subasta inversa" del documento ESTUDIO DEL SECTOR.

Si revisadas las posturas de todos los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en los estudios previos, y el pliego de condiciones, la Secretaría de Educación del Distrito establece que la postura ganadora durante el evento de Subasta



AVISO DE CONVOCATORIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

inversa electrónica parece artificialmente baja, el **Comité Asesor y Evaluador Técnico Económico** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente baja en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente", a saber:

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta inversa electrónica, siempre que hubiere lugar a ello.

El Comité Técnico Económico Evaluador procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la oferta del menor valor resultante del evento de subasta inversa electrónica, con el costo estimado del bien o servicio establecido por la Secretaría en los Estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la oferta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.

El Comité Asesor y Evaluador Técnico Económico requerirá por una sola vez al proponente cuya oferta resultó con el valor del último lance del evento de subasta inversa electrónica para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del requerimiento a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente procedimiento, toda vez que no habrá lugar a que la Secretaría le realice nuevos requerimientos para este efecto.

En el documento de solicitud de explicación, se solicitará al proponente cuya oferta resultó ganadora en el evento de subasta inversa electrónica, para que presente a la Secretaría de Educación del Distrito, la sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la Secretaría.

El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien o servicio ofrecido, la cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por la Secretaría evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes o servicios prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar.

Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su oferta, el proponente deberá relacionar, pero sin limitarse a ellos:



AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

- a. Valor de la oferta
- b. Costo del bien o servicio ofrecido (Incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc.)
- c. Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
- d. Imprevistos
- e. Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)

El proponente deberá explicar y garantizar a la Secretaría de Educación del Distrito que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio, eximiendo a la Secretaría de Educación del Distrito de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993)¹. Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio ofertado enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos de la Secretaría, entre otros aspectos.

Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.

La Secretaría de Educación del Distrito - SED podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la oferta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la oferta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso.

Posteriormente la SED realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador técnico-económico y jurídico recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando las razones del caso, antes de realizarse la solicitud escrita al proponente de ajuste de su oferta económica.

En caso de rechazo, se verificará la oferta del proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del operador contratado

¹ Ibidem. Adicionalmente, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 9 de julio de 2014, Expediente 27.883.



AVISO DE CONVOCATORIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

para el evento subasta inversa electrónica y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar. De presentarse situaciones diferentes que persistan en una oferta artificialmente baja, la SED dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a la Secretaría decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la oferta.

Dentro de la resolución de adjudicación la SED incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la oferta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento sus fines contractuales. La SED procederá al rechazo de las ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la oferta.
- b) Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
- c) Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- d) Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su oferta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
- e) El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- f) El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Secretaría.
- g) El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la SED.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, por ejemplo, que de su conducta se pueda observar mala fe y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, **pretenda prestar un servicio de menor calidad del ofrecido con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista².**

² Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012



AVISO DE CONVOCATORIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

El acto administrativo que define el proceso será expedido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento de subasta inversa electrónica o del recibo de la respuesta del proponente, en el caso de que el Comité Asesor y Evaluador Técnico Económico le hubiese requerido explicación sobre la oferta de precios artificialmente bajos.

- **Corrección Aritmética**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$868.815.078)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y costos directos e indirectos a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato se encuentra definido en el acápite "Forma para calcular el presupuesto" del Análisis del Sector y de Costos, documento que hace parte integral de los documentos precontractuales.

La Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, desarrolla la categoría "**Al Colegio en Bici**" – ACB, en el marco del Programa de Movilidad Escolar, con el propósito de promover el acceso y la permanencia de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial de Bogotá D.C., mediante un modelo de movilidad escolar sostenible.



AVISO DE CONVOCATORIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

En desarrollo de esta estrategia, las bicicletas asignadas a las Instituciones Educativas Distritales son utilizadas por los estudiantes en calidad de préstamo para sus desplazamientos diarios y para actividades complementarias del programa, por lo que se requiere disponer de los repuestos e insumos necesarios para las actividades de mantenimiento, reparación y reposición de sus componentes. Actualmente, la Secretaría cuenta con **4.943 bicicletas** incorporadas al inventario de las Instituciones Educativas Distritales beneficiarias.

Los recursos correspondientes al proceso se encuentran respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal y demás documentos presupuestales incorporados al expediente contractual.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables:

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas – 50 años - 1.1%

Estampilla procultura de Bogotá - 0.5%

Estampilla pro-personas mayores - 2% TOTAL 3.6%

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, realizó la revisión de los Acuerdos Comerciales que cubren o le son aplicables al presente proceso de contratación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN CCE EICP-MA-07 V2 08/11/2024** expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: [manual para el manejo de acuerdos comerciales vf.pdf](#), determinando que le son aplicables los



AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Triangulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Como resultado del ejercicio realizado en la tabla anterior, al presente proceso de selección le serán aplicables los **Acuerdos Comerciales** que se encuentran cubiertos por el respectivo acuerdo comercial vigente

9. CONVOCATORIA PÚBLICA – MIPYMES.



**AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$868.815.078)**, IVA incluido y demás costos asociados a la ejecución del contrato, **NO APLICA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES**, toda vez que dicho valor supera el umbral de **USD \$125.000 (COP \$511.708.497 para la vigencia 2026)** previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales y demás medidas de promoción de la participación de MIPYMES que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

10.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

El Proponente deberá acreditar la experiencia con **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados (iniciados y terminados) y registrados en el RUP, cuya sumatoria **en valores** sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, **expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Presupuesto Oficial	Salarios mínimos mensuales legales vigentes
\$ 868.815.078	496,209 - SMMLV



AVISO DE CONVOCATORIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a **COMPRAVENTA DE BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO y/o SUMINISTRO DE BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO**, registrados en RUP en alguno de los códigos UNSPSC: (251747, 251615, 251725), ya sea como proponente individual o como integrante del proponente plural, **hasta el tercer nivel** (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **“Formato No. 10 - Experiencia Habilitante del Proponente”**.

- A.** La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en **SMMLV (496,209)**.

Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el cálculo del valor de la experiencia se tomará: (i) el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación, (ii) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se utilizará el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para el periodo que corresponda.

- B.** Estar relacionados en el **“Formato No. 10 - Experiencia Habilitante del Proponente”** con el número consecutivo del contrato. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **“Formato No. 10 - Experiencia Habilitante del Proponente”**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- C.** El objeto y/o las obligaciones de los contratos aportados deberán incluir actividades relacionadas con **COMPRAVENTA DE BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO y/o SUMINISTRO DE BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO**.

10.1.2. EXPERIENCIA MIPYME (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3º del Decreto 1860 de 2021).



AVISO DE CONVOCATORIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **un (1)** contrato adicional al máximo exigido, el cual debe corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

También podrá acreditar experiencia de contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

10.1.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Arts. 2.2.1.2.4.2.7., 2.2.1.2.4.2.7.1. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 1º del Decreto 0287 de 2026).

Conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública del estado, se podrá acreditar la experiencia mínima del proponente con **un (1)** contrato adicional al máximo exigido, el cual debe corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.



AVISO DE CONVOCATORIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno (1) de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

También podrá acreditar experiencia de contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Nota 3: El certificado que acredite la condición de discapacidad, expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (o, en su caso, del Ministerio del Trabajo), no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o de presentación de la oferta. El incumplimiento de esta condición impedirá la aplicación del beneficio.

10.1.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A.** La Entidad únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- B.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- C.** Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
- D.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la



AVISO DE CONVOCATORIA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- E.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

10.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 20.3. del estudio previo:

- A.** Contratante.
- B.** Objeto del Contrato.
- C.** Principales actividades ejecutadas.
- D.** El alcance del objeto y/u obligaciones relacionadas con el objeto y/u obligaciones a contratar.
- E.** La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 20.3. de forma expresa así se determine.
- F.** Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.



**AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026**

- G.** La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del proceso de forma expresa así se determine.
- H.** Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- I.** Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- J.** El porcentaje de participación del integrante del Contratista Plural.

10.1.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A.** Acta de liquidación.
- B.** Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C.** Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra, bienes y/o servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D.** Acta de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E.** Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F.** Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.



AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

10.1.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A.** Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal y del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B.** Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - a)** Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 - b)** Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.



AVISO DE CONVOCATORIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

10.1.8. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá señalar en el **formato – OFRECIMIENTO TÉCNICO**, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos y ambientales descritos en el (ANEXO_TECNICO).

Así las cosas, la propuesta deberá elaborarse considerando lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar el Formato "OFRECIMIENTO TÉCNICO" de que trata el presente numeral, el cual deberá presentarse dentro de la propuesta. Este documento, deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal, donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales establecidas por la entidad, en el pliego de condiciones, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

10.2. SOBRE No. 2 ECONÓMICO

El proponente deberá presentar su oferta económica indicando el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems que conforman el objeto del proceso, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad, sin superar los valores unitarios máximos establecidos para cada ítem.

La oferta económica deberá ser presentada en el formato dispuesto por la Entidad para tal efecto y deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, así como los demás costos necesarios para su transporte y entrega en los lugares determinados por la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para efectos del desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, el precio de arranque y los lances se determinarán con base en el valor total de la oferta económica presentada por cada proponente habilitado, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso. El menor valor total ofertado constituirá el precio de referencia para el desarrollo de la puja.

El margen mínimo de mejora de la oferta será del TRES POR CIENTO (3%). El proponente deberá realizar sus lances teniendo en cuenta dicho margen mínimo de mejora respecto del mejor lance realizado, sin perjuicio de que pueda efectuar un lance por un margen superior



AVISO DE CONVOCATORIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

11. FACTOR DE SELECCIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, conforme a lo señalado, se determinará cuáles de las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el presente documento y el pliego de condiciones.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con los requisitos habilitantes y sean declaradas **"HABILITADAS"** podrán continuar a la etapa de selección mediante el mecanismo de **Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente proceso corresponden a **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización**, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que resulte de la aplicación del mecanismo de **Subasta Inversa Electrónica**, teniendo como factor de selección el **menor precio**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En consecuencia, **no habrá lugar a la asignación de puntajes por factores de ponderación**, toda vez que la selección se efectuará mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en el cual el precio constituye el factor determinante para la selección entre los proponentes habilitados.

La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas se realizará por el **Comité Asesor y Evaluador** previamente designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con las competencias asignadas para tal efecto

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-SA-SI-DDE-070-2026**.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control



**AVISO DE CONVOCATORIA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026**

social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muños Calderó – Directora de Contratación

BEATRIZ EMILIA
MUÑOZ
CALDERÓN
Directora de Contratación
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C.
Fecha: 2024-10-01 17:00:29
0000

Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo - Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Proyectó: Camilo Reina -Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual